

## ADENDA No. 002

**AI-LP-2357-2025: OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, COMO DE ACTIVIDADES CONEXAS Y/O COMPLEMENTARIAS QUE SE DESARROLLEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**

### LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ -TOLIMA

Actuando de conformidad con el acto administrativo de delegación de ordenación del gasto según Decreto No. 1000-0305 del 20 de mayo de 2025, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, procede a expedir la presente adenda teniendo en cuenta que:

El Consejo de Estado ha considerado: "si se tienen en cuenta las etapas del procedimiento contractual, donde se presentan dos momentos, sin entrar en mayores detalles: i) la entidad pública los pliegos de condiciones, donde fija las reglas del negocio a celebrar, al igual que los criterios para seleccionar el contratista; y i) luego se presentan -momento posterior- las aclaraciones al pliego de condiciones, que incluso pueden concretarse en modificaciones del negocio inicialmente previsto, mediante la expedición de adendas, pero no sólo estos tienen fuerza vinculante, ya que las demás consideraciones también supeditan a la administración, pues allí, de forma reflexiva, mirando en retrospectiva el pliego de condiciones sobre puntos específicos, logra advertir los malentendidos -incluso errores o incompletitudes, los cuales ameritan más que una simple aclaración la modificación del pliego, mediante adendas-, contenidos oscuros, incoherencias o falta de claridad, que puede advertir motu proprio o por solicitud de aclaración efectuadas por los oferentes, que tienen gran participación en esta actividad, dado su interés en la seguridad jurídica de tener mayor claridad en cuanto a los requisitos y obligaciones fijados por la entidad, y de esta manera no verse sorprendido, en la medida de lo posible, por el comportamiento administrativo."

Que a su turno, el Decreto 1082 de 2015 *Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", establece en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. la viabilidad de expedir Adendas el desarrollo de los procesos de contratación conforme el siguiente precepto:

**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones.** *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

*La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.*

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

Que no obstante el 12 de noviembre de 2025 se publicó la Adenda No.01 mediante la cual se modificó el cronograma del proceso en referencia a efectos de adelantar la audiencia de asignación de riesgos y atender observaciones planteadas al pliego definitivo de condiciones con corte a la fecha antes relacionada, con posterioridad se han formulado nuevas observaciones por interesados en la presente licitación, lo que motiva la necesidad de ampliar nuevamente el plazo para realizar el análisis de cada una y consolidar el pronunciamiento de la Entidad sobre estas en aras de garantizar transparencia y objetividad.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA  
DESPACHO

Que así mismo, la Entidad se encuentra dentro del plazo anticipado y oportuno que señala el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.2.2.1., párrafo 3, para expedir y publicar la presente adenda atendiendo a la necesidad planteada en estas consideraciones a fin de asegurar una correcta, transparente y objetiva presentación de ofertas.

Que en atención a lo anterior, se requiere contar con un plazo razonable y suficiente al establecido en el cronograma para llevar el pronunciamiento a las observaciones formuladas, para que el comité estructurado del Proceso adelante dicha diligencia y consolide el respectivo informe de respuestas como garantía de los principios de transparencia y selección objetiva que regulan la gestión contractual de la Entidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

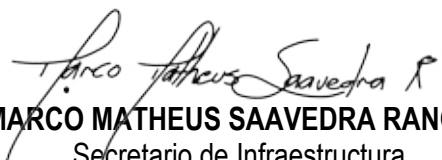
### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar y ampliar el Cronograma inicialmente previsto para el proceso **AI-LP-2357-2025**: **OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA EJECUCION DE LOS PROYECTOS RELACIONADOS CON LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL, COMO DE ACTIVIDADES CONEXAS Y/O COMPLEMENTARIAS QUE SE DESARROLLEN EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** el cual será ajustado en la Plataforma Transaccional Secop II.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones, actividades y/o tramites propios del presentes proceso no presentan ninguna otra modificación.

**ARTICULO TERCERO:** El contenido de la presente ADENDA No.002 se publicará en el Portal Único de Contratación (<http://www.colombiacompra.gov.co>) y hace parte integral del proceso de Licitación Pública **AI-LP-2357-2025**.

Dada en Ibagué a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.



**MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL**  
Secretario de Infraestructura  
Ordenador del Gasto  
Decreto 1000-0305 del 20 de mayo de 2025